

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1028 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Manuel María Seijas.— ¡G. O. Nº 6351, del 7 de Noviembre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 1028.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Manuel María Seijas;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprue-

ba, el contrato suscrito en fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Manuel María Seijas, por virtud del cual el primero vende al segundo por la suma de tres mil cincuenta pesos (\$3.050.00) una casa de cemento armado, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Constitución de la ciudad de San Cristóbal, radicada en solar propio que mide sesenta piés de frente por cien piés de fondo, solar que también se incluye en dicha venta y que copiado a la letra dice así:

"YO DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVINON, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE. ACTO NUMERO VEINTISEIS (26).

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mi, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1290, serie I, renovada para el año en curso, con el sello de Rentas Internas N° 635, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa N° 19 de la calle "Padre Billini" de esta Ciudad debidamente nombrado, y juramentado para cumplir los actos de mi ministerio; comparecieron personalmente y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, El Estado Dominicano, legalmente representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 18059, serie 23, renovada con sello de Rentas Internas N° 939, domiciliado y residente en la casa N° 50, de la calle "César Nicolás Penson" de esta Ciudad, quien actúa según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha trece del mes de Julio del año mil novecientos cuarenticinco, que Yo, Notario Público infrascrito, he tenido a la vista y examinado, archivándolo en mi protocolo de este año; y de la otra parte el Señor Manuel María Seijas, dominicano, mayor de edad, propietario, de estado civil casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 4, serie 2, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas N° 1012, domiciliado y residente en la casa N° 46 de la calle "Leger" de la Ciudad de San Cristóbal, y accidentalmente en esta Ciudad, a quienes doy fé conocer, y me

han declarado lo siguiente: Primero: El Estado Dominicano por medio de su representante legal, que por medio del presente acto transfiere en propiedad al Señor Manuel María Seijas el siguiente inmueble. “Una casa de cemento armado, con sus anexidades y dependencias, situada en la ciudad de San Cristóbal, radicada en solar propio que mide de frente sesenta piés (60) a la calle “Constitución”, y cien piés (100) al fondo, calle “Mella”, el cual se incluye también en la venta, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con la Sucesión Basill; por el Sur, calle “Mella”; por el Este: la calle “Constitución” y al Oeste, con propiedad que es o fué de los Sucesores de Marcos Uribe; Segundo: El precio convenido para la presente venta por las partes contratantes, el cual acepta por este acto el Señor Manuel María Seijas, es el de Tres mil cincuenta pesos moneda de curso legal (\$ 3.050.00) que ha recibido el representante legal del Estado Dominicano a su entera satisfacción en cheque certificado N° 112 expedido en fecha dieciocho del mes de Septiembre del año en curso, contra el Banco de Reservas de la República en favor del Tesorero Nacional, por lo cual otorga al Señor Manuel María Seijas recibo válido de descargo; Tercero: Por tratarse de una propiedad que forma parte del patrimonio del Estado, está en el momento en que se formaliza el presente acto de venta, redimida del pago del Impuesto sobre la Propiedad Urbana así como de cualquier otro derecho fiscal; Cuarto: para todo lo no previsto en el presente acto los contratantes entienden remitirse al derecho común. Quinto: El Estado hubo la propiedad que vende por este acto, por compra efectuada al Señor Benjamín Uribe Bensant, quien adquirió el solar por compra al Señor José A. Uribe, todo lo cual resulta del acto de venta instrumentado por el Notario Público Luis E. Pou Henríquez en fecha siete de septiembre de mil novecientos treinticuatro, que he tenido a la vista, anexándolo a mi protocolo de este año, el cual se encuentra debidamente transcrito en la Conservaduría de Hipotecas del Distrito de Santo Domingo; Sexto: Una copia certificada del presente acto será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional, y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación de la propiedad vendida, en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado. Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha supra-indicada, en presencia de los Señores Eduardo Félix O., mayor de edad, dominicano, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de

Identidad N° 1816, serie 1, debidamente renovada para el año en curso, con el sello de Rentas Internas N° 10851, y Eduardo Bernal, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 28038, serie 1, debidamente renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas N° 27025, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé.— (Fdos.) H. A. A. Febles.— M. Ma. Seijas.— Edo. Félix O.— Eduardo Bernal.— R. Richiez Saviñón (Notario).— TRANSCRITO en San Cristóbal hoy día 21 de Septiembre de 1945, en el libro letra "C" folio 350/358 N° 310, percibiéndose por derechos y honorarios \$ 30.85. EL DIRECTOR DEL REGISTRO: Cándida U. de Bernardino.— VISADO: EL TESORERO MUNICIPAL. Son copias fieles y conforme con su original, al cual me remito, que expido, firmo y sello a requerimiento del Estado Dominicano. (Firmado) Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario. (Sello).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario
R. Emilio Jimenez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1029 que concede una pensión del Estado a la anciana Adela Mella Imbert.— G. C. Nº 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1029.

UNICO:— Se concede una pensión del Estado a la anciana Adela Mella Imbert, nieta del prócer Ramón Matías Mella y descendiente del General José María Imbert, héroe del 30 de Marzo de 1844.

La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley Nº 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.